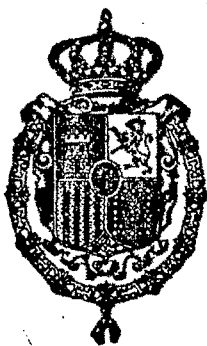


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Circular. Excmo. Sr.: El amor á la profesión y el deseo de ser empleado en las ocasiones de mayor riesgo y fatiga, es virtud militar que ciertamente no dudo ha de estar grabada en el alma de todo el que viste el honroso uniforme; sin embargo, observo desde que S. M. el Rey (q. D. g.) me honró con el cargo que desempeño, que por razones de crónicas enfermedades contraídas quizá por trabajos y penalidades de pasadas campañas ó por otras causas, sin duda de gran interés particular, se perturba la provisión de destinos produciéndose también honda perturbación en el buen servicio del Ejército.

El cumplimiento del deber es otra virtud á la que, por precisa necesidad, hay que rendir fervoroso culto, y faltaría yo al mío si, en defensa de los intereses militares, que son los intereses de la Nación, no invitase á los señores generales, jefes y oficiales, á guisa de cuestión previa, á que, todos aquellos que tengan necesidad de reflexionar sobre la perfecta armonía que debe existir entre las aptitudes físicas y las imperiosas exigencias del servicio, reflexionen pronto inspirándose en el propio espíritu y honor que recomienda la Ordenanza; no olvidando que la perturbación á que antes aludía, perjudica á los que siempre se hallan dispuestos á resistir toda clase de fatigas y á desempeñar toda clase de destinos, relegando á segundo término, ó á términos olvidados, los puestos sedentarios que algunos prefieren para dedicar más atención á los nego-

cios particulares que á la labor de la carrera militar.

No respondería á la franqueza y lealtad que es mi norma, si no repitiese, para terminar, que reflexionen bien los señores generales, jefes y oficiales sobre el espíritu de esta circular que, inspirada en el amor á la Patria y al Ejército, no tiene hoy por hoy otro alcance que invitar á esa madura reflexión que seguramente ha de producir en las escalas del Ejército activo el fruto provechoso que el interés militar del país tiene perfecto derecho á reclamar.

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y el de sus subordinados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor...

SUBSECRETARÍA

ASUNTOS GENERALES É INDETERMINADOS

Circular: Excmo. Sr.: En telegrama de 15 del actual dije á V. E. lo siguiente:

«Sírvasse V. E. disponer que con motivo de ser el 17 del corriente el vigésimo aniversario del natalicio de S. M. el Rey (q. D. g.), se dé dicho día una peseta á los sargentos y 50 céntimos á los cabos y soldados, con cargo al fondo de material de los cuerpos».

De real orden lo comunico á V. E. en confirmación del referido telegrama y á los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido destinar á este Ministerio, en vacante de plantilla que existe, al capitán de Ingenieros D. Rafael Cervela y Malvar, que se encuentra en situación de excedente en esta región y prestando sus servicios, en comisión, en la liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del General de la sexta división D. Ignacio Montaner é Iraola, al comandante de Caballería D. Miguel de Elizaicin y España, que se halla destinado en el décimo cuarto Depósito de reserva.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señores General del séptimo Cuerpo de ejército, Capitán general de Galicia y Ordenador de pagos de Guerra.

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

CURSOS DE INSTRUCCION

Circular. Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto en las bases generales para los cursos de instrucción de la 1.^a y 2.^a Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, y teniendo en cuenta que algunos de los asuntos propuestos han de resolverse cuando se dicte la real orden para la ejecución de dichos cursos y que los demás son de urgente resolución, como preparatorios para los citados ejercicios, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ordenar:

1.^o Que se completen los servicios y elementos precisos para el buen rendimiento de las baterías de la plaza de Palma de Mallorca y que se facilite á la batería de montaña que asista al curso, material en que se hayan hecho las modificaciones convenientes ó, á ser posible, cureñas completamente nuevas, á fin de que el curso de montaña, que tanta importancia tiene entre nosotros, se verifique en las mejores condiciones.

2.^o Que las escuelas prácticas que han de llevar á cabo la batería del tercer regimiento de montaña y las armadas con C. Bc. 15 cm. Verdes, O Bc. 15 cm. Mata y morteros del mismo calibre, del regimiento de sitio, las realicen la primera en el mes de julio y las tres últimas en la primera quincena de septiembre.

3.^o Los primeros jefes de la comandancia de Artillería de Palma de Mallorca, regimiento de sitio y 3.^o de montaña se pondrán de acuerdo con la sección de la Escuela de Tiro correspondiente, para todo lo referente á las escuelas prácticas de las unidades que han de ejecutar los cursos.

4.^o Que la tercera batería del 10.^o regimiento montado de Artillería que está á disposición de la primera sección de la Escuela Central de Tiro por la real orden de 17 de abril último, quede desde luego afecta á ella,

para que pueda ejecutar los indispensables ejercicios preparatorios.

5.^o Que la antedicha primera sección de la Escuela, se ponga de acuerdo con la compañía de Aerostación, en lo que á esta unidad concierna, formulando el programa y pedido de municiones, para los ejercicios que han de realizar en el curso de instrucción.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor...

SECCIÓN DE INFANTERÍA

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. á este Ministerio en 14 del mes próximo pasado, promovida por el sargento del batallón disciplinario de Melilla don Miguel Carmona Martín, en súplica de que le sea declarado válido para el retiro el tiempo que sirvió antes de cumplir los 16 años, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle el abono que solicita, una vez que como hijo de oficial se halla comprendido en los beneficios que concede la real orden circular de 26 de octubre de 1905 (C. L. núm. 217).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. á este Ministerio en 18 del mes próximo pasado, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Saboya número 6, D. Luis Campos Fernández, en súplica de que le sea declarado válido para todos los efectos el tiempo que sirvió antes de cumplir los 16 años, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle para los efectos del retiro el abono que solicita, como comprendido en la real orden circular de 26 de octubre de 1905 (C. L. núm. 217), por ser hijo de oficial.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Terminado el plazo de admisión de instancias para cubrir dos vacantes de ayudante de profesor que deben ser desempeñadas por dos primeros tenientes de Infantería, en la tercera sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, anunciadas por real orden de 11 de abril último (D. O. núm. 79), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien designar para ocuparlas, á los del referido empleo D. Julio Martí Alvaro y D. Eduardo Escartín Lartiga, pertenecientes, respectivamente, al regimiento de Covadonga núm. 40 y batallón Cazadores de las Navas número 10, los cuales reúnen condiciones para desempeñar el cargo de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 12 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Director de la Escuela Central de Tiro del Ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 30 de enero último, promovida por el sargento del batallón de Infantería de Lanzarote Arturo Blanes Payá, en súplica de pasar á continuar sus servicios al regimiento Infantería de Vizcaya núm. 51, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, por hallarse comprendido en la real orden circular de 10 de diciembre de 1901 (D. O. núm. 277); cuya alta y baja tendrá lugar en la próxima revista de comisario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 14 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Señores General del tercer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de Infantería, gobernador de la Ciudadela de Seo de Urgel, D. José Colcmer Vallés, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 30 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a María Pilar Muñoz y Laguna, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 14 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

RETIROS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.), con destino en el regimiento de Córdoba núm. 10, don Joaquín Fajardo Aneas, en súplica de que se le conceda el retiro con los beneficios de la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26), puesta en vigor durante el plazo de un mes por la de 28 de enero último (C. L. núm. 19), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien disponer que dicho oficial sea baja en el arma á que pertenece por fin del corriente mes, concediéndole el retiro para Motril (Granada) con el haber mensual de 146,25 pesetas, abonables por la segunda región desde 1.º de junio próximo venidero hasta fin de febrero de 1928 en que, por cumplir el 10 del mismo la edad de sesenta años,

pasará á figurar con el mencionado haber en la nómina de clases pasivas de la provincia en que resida, con arreglo á la citada ley de 8 de enero de 1902. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que quede sin efecto el empleo de primer teniente que se le confirió por real orden de 28 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 46), por acogerse á los beneficios que determina la referida ley de 28 de enero último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 14 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.), con destino en Las Palmas en situación de reserva, D. Antonio Báez Perdomo, en súplica de que se le conceda el retiro con los beneficios de la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. número 26), puesta en vigor durante el plazo de un mes por la de 28 de enero último (C. L. núm. 19), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien disponer que dicho oficial sea baja en el arma á que pertenece por fin del corriente mes, concediéndole el retiro para Las Palmas de Gran Canaria con el haber mensual de 146,25 pesetas más 11 pesetas 25 céntimos, correspondientes á una cruz del Mérito Militar pensionada de que se halla en posesión abonables por la Capitanía general de Canarias desde 1.º de junio próximo venidero, hasta fin de febrero de 1935 en que, por cumplir en 20 del mismo mes la edad de 60 años, pasará á figurar con el haber de 146,25 pesetas en la nómina de clases pasivas de la provincia en que resida, con arreglo á la citada ley de 8 de enero de 1902. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que quede sin efecto el empleo de primer teniente que se le confirió por real orden de 28 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 46), por acogerse á los beneficios que determina la referida ley de 28 de enero último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 14 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 31 de marzo próximo pasado, promovida por el sargento licenciado José Salgado Requejo, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo y destino al regimiento Infantería de Ceriñola número 42, el Rey (q. D. g.) se há servido desestimar la petición del interesado, por oponerse á lo que solicita la real orden circular de 31 de octubre de 1900 (C. L. número 215).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 14 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpos de ejército.

SECCIÓN DE CABALLERÍA

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los profesores primeros del cuerpo de Equitación Militar **D. Luis Aragón Arjona**, que se halla en situación de reemplazo en la segunda región y **D. Carlos Bracho Jiménez**, que tiene su destino en el Estado Mayor del quinto Cuerpo de ejército, pasen destinados respectivamente al Estado Mayor del referido Cuerpo de ejército y 5.º regimiento montado de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, segundo y quinto Cuerpos de ejército.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Caballería **D. José Pulido López**, con destino á las inmediatas órdenes de S. A. R. el Infante **D. Fernando**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 12 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.ª Eloisa Goncer y Ramón**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

CONTINUACION EN EL SERVICIO Y REENGANCHES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 3 de abril próximo pasado, promovida por el soldado de la primera comandancia de tropas de Administración Militar **Leovigildo Pérez Martínez**, en súplica de que se considere por tiempo ilimitado el compromiso que por cuatro años tiene contraído como voluntario, por ser hijo de oficial del Ejército, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

PREMIOS DE REENGANCHE

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 13 de marzo próximo pasado, promovida por el sargento de la tercera coman-

dancia de tropas de Administración Militar **Isidoro Sorolla Sánchez**, en súplica de que se le conceda el ingreso en el segundo período de reenganche, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, contándose el ingreso en dicho período desde el 8 de marzo próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

REMONTA

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito en 28 de febrero próximo pasado, dando cuenta de haberse realizado una compra de caballos en Hendaia por la Comisión de remonta de Artillería sin la intervención del comisario de guerra del establecimiento ni de ningún oficial de Administración Militar en representación del citado funcionario, por haberse considerado aplicable al caso lo dispuesto para compras de cabezas aisladas de ganado en el art. 14 del reglamento aprobado por real orden de 3 de abril de 1883 (C. L. número 97), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las comisiones que se trasladen al extranjero para adquisición de ganado, forme parte necesariamente un oficial de Administración Militar que ejercerá las funciones propias de su cargo de pagador y además las interventoras por delegación del comisario de guerra del establecimiento, sin perjuicio de que este jefe forme parte también de las comisiones de compra si por la importancia de las mismas ó por cualquier otra circunstancia especial no se considerase conveniente la delegación de sus funciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Director general de Cría Caballar y Remonta.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el abono de la gratificación anual de 600 pesetas, correspondiente á los diez años de efectividad en su empleo, al capitán **D. Alejandro Tugores Remón**, con destino en el regimiento Infantería de Orotava; sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde 1.º de enero último, á lo prevenido por real orden de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE INSTRUCCION, REGLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

ACADEMIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Luisa Fernández Ortiz, domiciliada en Cacabelos (León), viuda del segundo teniente de Caballería don Manuel Rodríguez Brea, en súplica de que á sus hijos D. Luis, D. Gumersindo, D. Manuel y D. César Rodríguez y Fernández se les concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las academias militares, como huérfanos de militar muerto de fiebre amarilla en la campaña de Cuba, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 9 del actual, se ha servido acceder á la petición de la recurrente, con arreglo lo que preceptúa el real decreto de 4 de octubre de 1905 (C. L. núm. 200).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Matilde Torrontegui y Cembrano, residente en esta corte, calle de Goya núm. 19, viuda del vicealmirante D. Vicente Montojo y Trillo, en súplica de que á su hijo D. Francisco Montojo Torrontegui se le concedan los beneficios que la legislación vigente otorga á los huérfanos de militar ó marino fallecido de resultas de enfermedad adquirida en campaña, del mismo modo que se concedieron á su otro hermano D. Vicente, por real orden de 8 de agosto de 1905 (D. O. núm. 173), el Rey (q. D. g.), de

acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 del actual, se ha servido acceder á la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 8 de febrero de 1893 (C. L. número 33), teniendo en cuenta, que aunque la instancia se ha promovido con posterioridad á la promulgación del de 4 de octubre de 1905 (C. L. núm. 200), el derecho de los dos hermanos tiene el mismo fundamento legal, cual es la muerte de su padre, debiendo, por lo tanto, aplicarse á este caso las disposiciones vigentes en la época que se concedieron al huérfano D. Vicente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del concurso verificado para cubrir las plazas vacantes de ayudante de profesor que existían en la Academia de Caballería, el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar para ocuparlas á los tres primeros tenientes que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. Félix Riaño Herrera y termina con don Carlos Calzada Bourman, los cuales desempeñarán las clases que en la citada relación se determinan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores General del quinto Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Caballería.

Relación que se cita

NOMBRES	Clases á que han de atender	Destino actual
D. Félix Riaño Herrera.....	Equitación práctica.....	Reg. Lanceros de Farnesio.
» Felipe Salazar Urrizola.....	Código de Justicia militar, Detall y Contabilidad, Historia militar.....	Idem del Rey.
» Carlos Calzada Bourman.....	Física, Química, Balística, Armas portátiles, Ferrocarriles, Telegrafía, Fortificación, Puentes y minas, Castrametación.....	Excedente en la séptima región y en comisión en el colegio de Santiago.

Madrid 14 de mayo de 1906.

LUQUE

DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del séptimo Cuerpo de ejército, en 18 de abril último, que por haber sufrido extravío el pase de licencia ilimitada del soldado que fué del regimiento Infantería del Príncipe núm. 3, Felipe Gómez López, le ha sido expedido otro de reserva activa, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulado el documento extraviado, que fué expedido por el coronel don Juan López Quintana y teniente coronel D. Enrique Raso, á favor del citado individuo, natural de Montefurado (Lugo), perteneciente al reemplazo de 1902, el cual documento fué registrado con el núm. 378.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el Gobernador militar de Ceuta, en 18 de abril último, que por haber sufrido extravío el pase de reserva del soldado que fué del regimiento Infantería de San Fernando, José Ortuño Franco, le ha sido expedido un duplicado, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulado el documento extraviado, que fué expedido

por el coronel D. Felipe Alfau y comandante D. Narciso Palacios, á favor del citado individuo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor...

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de la Guardia Civil D. Pablo Iglesias Martínez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 30 del mes anterior, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Modesta Sola y Goicoechea, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Director general de la Guardia Civil y General del quinto Cuerpo de ejército.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Francisca Oporto Sorasu, vecina de esta corte, en solicitud de que se exima de las revisiones que correspondan al soldado condicional Julián López Núñez, y se le expida el certificado de soltería, para que pueda casarse con la recurrente; y teniendo en cuenta que dicho soldado no puede contraer matrimonio hasta tanto pase por las cuatro revisiones que la ley determina, ó cuente con tres años y un día de servicios, á fin de no incurrir en la penalidad que marca el art. 332 del Código de Justicia militar, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las dependencias centrales

SECCIÓN DE INGENIEROS

PERSONAL DEL MATERIAL DE INGENIEROS

Circular. Accediendo á los deseos del interesado, ha sido dado de baja en la escala de aspirantes á auxiliares de oficinas del material de Ingenieros, el sargento de la compañía de Zapadores de la Comandancia de Ingenieros de Melilla Vicente Volado Cantero.

Madrid 14 de mayo de 1906.

El Subsecretario,
Enrique de Orozco

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

PENSIONES

Excmo. Sr.: Conforme á lo dispuesto en la ley de 29 de diciembre de 1903, ha sido revisado el expediente de pensión que en virtud del real decreto de 4 de agosto de 1895 fué concedida á Angel Hervás García, por real orden de 12 de septiembre de 1895 (D. O. núm. 203), en concepto de padre pobre del soldado reservista del reemplazo de 1891 Bernardo Hervás Calleja. Resultando que el referido soldado falleció en 25 de noviembre de 1898, antes de regresar á su hogar, este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren la ley de 13 de enero de 1904 y real orden de 12 de agosto del mismo año, ha acordado declarar al citado Angel Hervás García con derecho, en coparticipación con su esposa Marcelina Calleja Hervás y sin necesidad de nuevo señalamiento á favor del que sobreviva, á la pensión anual de 182'50 pesetas á partir del siguiente día al fallecimiento del causante, abonándosele por la Delegación de Hacienda de Guadalajara, con deducción de las cantidades que hubieren percibido, para reintegrar con ellas el anticipo provisional que se les haya hecho; cesando de abonárseles desde esta fecha por la Zona de reclutamiento de Guadalajara, antes regimiento Infantería Reserva de Túnez.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1906.

Camilo G. de Polavieja

Excmo. Señor Gobernador militar de Guadalajara.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL," Y "COLECCION LEGISLATIVA,"

Precio en venta de los tomos del «Diario Oficial» y «Colección Legislativa» y números sueltos de ambas publicaciones

DIARIO OFICIAL

Tomos por trimestres de los años 1888 á 1897, al precio de 4 pesetas cada uno.
Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado, 0,50.

COLECCION LEGISLATIVA

Del año 1875, tomo 3.º, á 2'50.
De los años 1876, 1880, 1881, 1883, 1884, 1.º y 2.º del 1885, 1887, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903 y 1904, á 5 pesetas cada uno.
Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado, 0,50.
Los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada, podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

LAS SUBSCRIPCIONES PARTICULARES PODRAN HACERSE EN LA FORMA SIGUIENTE:

- 1.ª A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre.
 - 2.ª Al *Diario Oficial*, al ídem de 4'50 íd. íd., y su alta podrá ser en primero de cualquier trimestre.
 - 3.ª Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, al ídem de 5,50 íd. íd.
- Todas las subscripciones darán comienzo en principio del trimestre natural, sea cualquiera la fecha de su alta dentro de este período.
Los pagos han de verificarse por adelantado.

LA CORRESPONDENCIA Y GIROS AL ADMINISTRADOR

Las reclamaciones de ejemplares del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, que por extravío hayan dejado de recibir los subscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame en Madrid, de ocho días en provincias, de un mes para los subscriptores del extranjero y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos deberán acompañar, con la reclamación, el importe de los números que pidan.

PIZARRAS DE ARITMÉTICA

Escritas con arreglo á la obra que sirve de texto para el ingreso en las academias militares, adicionadas con notas y aclaraciones

POR

DON LEÓN FERNÁNDEZ Y FERNÁNDEZ

Capitán Profesor de la Academia de Infantería.

SEGUNDA EDICIÓN

Precio: 5 pesetas.—De venta en la librería de Fernando Fé, Madrid, y en la de la Viuda é hijos de Peláez, Toledo.

ELEMENTOS DE LA TEORÍA DE POLINOMIOS DETERMINANTES

POR

DON LEÓN FERNÁNDEZ Y FERNÁNDEZ

Capitán Profesor de la Academia de Infantería.

Precio: 2 pesetas.—De venta en la librería de la Viuda é hijos de Peláez, Toledo.

APÉNDICE

(DESDE 1.º DE ENERO DE 1903 A 21 DE MARZO DE 1906)

AL DICCIONARIO DE LEGISLACIÓN MILITAR

ó

CONSULTOR DEL DERECHO ADMINISTRATIVO MILITAR

Obra premiada con la cruz pensionada é impresión por cuenta del Estado.

Precio: 4 pesetas, libre de porte.

Los pedidos á su autor D. Eusebio Rodríguez, en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

LA GUERRA CHINO-JAPONESA

POR

DON GASPAR TENORIO Y REBOLLO

Teniente coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

Obra premiada con la Cruz de 2.^a clase del Mérito Militar blanca, pensionada.
De venta en el Depósito de la Guerra, al precio de 5 pesetas.

ESTUDIO GRAFICO DE LA TÁCTICA DE INFANTERÍA

POR EL COMANDANTE

DON VICENTE ÁLVAREZ Y ARDANUY

CUARTA EDICIÓN

Obra premiada con la cruz de 1.^a clase del Mérito Militar, por real orden de 4 de septiembre de 1899 (D. O. núm. 196).

Consta de dos tomos encuadrados; el primero contiene, á dos tintas, las láminas de todos los movimientos de la instrucción de Sección y Compañía, y el segundo, en igual forma, todos los de la de Batallón, al precio de 1,50 pesetas tomo.

Puntos de venta.—D. José Gallego, en el Depósito de la Guerra, Madrid.—Rafael Gómez Menor, Comercio, 57, Toledo.—Viuda de Ramón Ortega, Bajada de San Francisco, 11, Valencia.—Imprenta *El Correo Gallego*, Ferrol, y Francisco Puig Alfonso, Plaza Nueva, Barcelona.

DESCRIPCIÓN, MANEJO Y USO DEL FUSIL MAUSER ESPAÑOL

SEGÚN EL NUEVO REGLAMENTO TÁCTICO DE INFANTERÍA

El precio de cada ejemplar de este folleto (ilustrado con gran número de láminas), es de una peseta en Madrid. Los pedidos para fuera sólo tendrán el aumento del franqueo y certificado que exijan.

MANUAL REGLAMENTARIO PARA LAS CLASES DE TROPA

Obra declarada de texto por real orden de 23 de junio de 1893, para las academias regimientales del arma de infantería.

TOMOS I Y II

Cuarta edición, reformada con arreglo á las últimas disposiciones y aumentada con dos Apéndices de reconocida utilidad. Además de multitud de materias, contiene un extracto del reglamento de tiro, resúmenes de Geografía é Historia militar y toda la nueva táctica de infantería, hasta batallón inclusive, con las figuras intercaladas en el texto, así como Aritmética y Geometría prácticas. Se expende, encartonado, al precio de 3 pesetas el primer tomo; y al de 4 pesetas el segundo. Se remiten certificados á provincias, abonando 50 céntimos más.

LAS ARMAS DE FUEGO AL COMENZAR EL SIGLO XX

POR EL CAPITAN DE CABALLERIA

DON PEDRO DE LA CERDA

De venta en el Depósito de la Guerra, al precio de 10 pesetas.

TRATADO DE EQUITACIÓN

POR EL GENERAL DE BRIGADA

DON MANUEL GUTIERREZ HERRÁN

Obra declarada de texto para la Academia de Aplicación y Escuela de Equitación de Caballería. Precio: 2,50 pesetas.